



PERÚ

Ministerio de
AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de Agua
Huaura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.HUAURA

Huacho, 08 FEB 2017

VISTO:

El expediente administrativo registrado con CUT N° 175109-2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, presentado por **Constantino Eutemio Canto Palacios**, identificado con DNI N° 09639410, mediante el cual solicita otorgamiento de permiso de uso de agua residual para los predios rústicos signados con códigos catastrales N° 03365 y N° 03367, ubicados en el ámbito de la Comisión de Usuarios Pampa de Ánimas, en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que para usar el recuso agua, salvo el uso primario se requiere contar con derechos de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua. Además, que están sujetos a suspenderse, modificarse o extinguirse, conforme a Ley;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que las clases de derechos de uso de agua son a) Licencia de Uso; b) Permiso de Uso y c) Autorización de Uso de Agua;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que el permiso de uso sobre aguas residuales otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, simplificado actualizado con Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI; establece como requisitos para el otorgamiento del permiso de uso de agua a) Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, b) Copia del documento de identidad del solicitante, c) Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio en el que se hará el uso eventual del agua, d) memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua conforme al formato que corresponda del Reglamento e) Documento que acredite las obras de aprovechamiento hidrico autorizadas, f) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, g) Pago por derecho de trámite;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.

Que, con escrito de CUT N° 175109-2015, Constantino Eutemio Canto Palacios, solicitó otorgamiento de permiso de uso de agua residual. Para tal pedido adjuntó a su solicitud los siguientes documentos a) Documento Nacional de Identidad, b) Escritura pública de compraventa de inmueble, c) Formato anexo N° 23, d) Acta de conformidad de obras, e) Constancia de no adeudo de tarifa de agua, f) Memoria descriptiva y plano perimétrico y de ubicación, g) Estados de cuenta por usuario, h) Comprobante de pago por derecho de trámite;

Que, mediante notificación N° 123-2016-ANA-AAA.CF-ALA, de fecha 16 de febrero de 2016, se notificó al administrado para que en un plazo de siete (07) días hábiles, implemente las observaciones realizadas al expediente administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2017-ANA-AAA.CF-ALA.H/GAE, de fecha 06 de enero de 2017, el profesional de la Administración Local de Agua Huaura, concluye que el administrado Constantino Eutemio Canto Palacios no ha cumplido con implementar las observaciones realizadas al expediente administrativo, encontrándose este paralizado más de 30 días.

De conformidad con la Ley de Recursos Hídricos; Ley N° 29338, el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27444;



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Huaura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.HUAURA

Huacho, 08 FEB 2017

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR en abandono el procedimiento administrativo iniciado por Constantino Eutemio Canto Palacios con expediente de código único de trámite N° 175109-2015, respecto al procedimiento de otorgamiento de permiso de uso de agua residual, de conformidad a los considerandos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, dando cuenta a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, con arreglo a Ley y para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA CAÑETE - FORTALEZA
ALA HUAURA

Wenceslao Cieza Horna
Ing. Wenceslao Cieza Horna
ADMINISTRADOR

